



C/2026/548

26.1.2026

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

de 5 de diciembre de 2025

por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial

(JERS/2025/11)

(C/2026/548)

LA JUNTA GENERAL DE LA JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽¹⁾, en particular el anexo IX,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1092/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistémico ⁽²⁾, en particular los artículos 3 y 16 a 18,

Vista la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE ⁽³⁾, en particular el título VII, capítulo 4, sección I,

Vista la Decisión JERS/2011/1 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 20 de enero 2011, por la que se adopta el Reglamento interno de la Junta Europea de Riesgo Sistémico ⁽⁴⁾, en particular los artículos 18 a 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para garantizar la eficacia y coherencia de las medidas nacionales de política macroprudencial es importante complementar el reconocimiento impuesto por el derecho de la Unión con la reciprocidad voluntaria.
- (2) El régimen de reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial establecido en la Recomendación JERS/2015/2 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico ⁽⁵⁾ pretende asegurar que todas las medidas de política macroprudencial basadas en la exposición al riesgo activadas en un Estado miembro se apliquen recíprocamente en otros Estados miembros.
- (3) El 11 de enero de 2022, el Nationale Bank van België/Banque Nationale de Belgique (NBB/BNB) presentó a la JERS, con arreglo al artículo 134, apartado 5, de la Directiva 2013/36/UE, una solicitud de aplicación recíproca del colchón contra riesgos sistémicos sectoriales por parte de otros Estados miembros, establecido de conformidad con el artículo 133, apartado 9, de la misma directiva, y aplicable a partir del 1 de mayo de 2022. En consecuencia, el 30 de marzo de 2022, a fin de evitar la materialización de los efectos transfronterizos negativos en forma de fugas y arbitraje regulatorio que podrían derivarse de la ejecución de la medida de política macroprudencial que sería aplicable en Bélgica, la Junta General de la JERS adoptó la Recomendación JERS/2022/3 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico ⁽⁶⁾, que modificó la Recomendación JERS/2015/2 para incorporar esta medida a la lista de medidas de política macroprudencial cuya aplicación recíproca recomienda.

⁽¹⁾ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_international/1994/1/oj.

⁽²⁾ DO L 331 de 15.12.2010, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2010/1092/oj>.

⁽³⁾ DO L 176 de 27.6.2013, p. 338, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2013/36/oj>.

⁽⁴⁾ DO C 58 de 24.2.2011, p. 4.

⁽⁵⁾ Recomendación JERS/2015/2 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 15 de diciembre de 2015, sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial (DO C 97 de 12.3.2016, p. 9).

⁽⁶⁾ Recomendación JERS/2022/3 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 30 de marzo de 2022, por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial (DO C 206 de 23.5.2022).

- (4) A solicitud del NBB/BNB, la Recomendación JERS/2015/2 fue posteriormente modificada por la Recomendación JERS/2023/9 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico ⁽⁷⁾, para reflejar la recalibración del porcentaje de colchón contra riesgos sistémicos sectoriales del 9 % al 6 % a partir del 1 de abril de 2024, y por la Recomendación JERS/2024/5 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico ⁽⁸⁾, para recomendar la aplicación recíproca de esta medida de política macroprudencial en base consolidada, subconsolidada e individual, conforme al artículo 134, apartado 5, de la Directiva 2013/36/UE.
- (5) El 16 de octubre de 2025, el NBB/BNB notificó a la JERS su intención de desactivar el colchón contra riesgos sistémicos sectoriales a partir del 1 de julio de 2026.
- (6) Por lo tanto, la JERS ha decidido eliminar la medida belga de la lista de medidas de política macroprudencial cuya aplicación recíproca se recomienda en virtud de la Recomendación JERS/2015/2.
- (7) La presente modificación de la Recomendación JERS/2015/2 no afecta a la continuidad de la recomendación de la aplicación recíproca de cualquier otra medida macroprudencial nacional en vigor.
- (8) Debe modificarse en consecuencia la Recomendación JERS/2015/2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

SECCIÓN 1

Modificaciones

La Recomendación JERS/2015/2 se modifica como sigue:

- 1) En la sección 1, recomendación C, apartado 1, se suprimen la expresión «Bélgica:» y el texto correspondiente a la medida belga.
- 2) En el anexo, se suprimen el título «Bélgica» y la medida correspondiente a ese país, incluidos los apartados «I. Descripción de la medida», «II. Aplicación recíproca» y «III. Umbral de importancia».

SECCIÓN 2

Disposiciones finales

Se solicita a las autoridades pertinentes que apliquen la presente recomendación a partir del 1 de julio de 2026.

Hecho en Fráncfort del Meno el 5 de diciembre de 2025

El Jefe de la Secretaría de la JERS,
en nombre de la Junta General de la JERS,
Francesco MAZZAFERRO

⁽⁷⁾ Recomendación JERS/2023/9 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 3 de octubre de 2023, por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial (DO C, C/2023/899, de 14.11.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/899/oj>).

⁽⁸⁾ Recomendación JERS/2024/5 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 27 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Recomendación JERS/2015/2 sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial (DO C, C/2024/6967, de 14.11.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/6967/oj>).